



y con objeto de su exactitud y conveniencia en el oficio
 que desempeña judicialmente en los puntos concernientes
 al ornato y orden público de su localidad, se especifican
 o apuntan la suma de mil y quinientos rs. con
 que se autoriza para cubrir el crédito de veinte y cuatro
 mil quinientos rs. y otros rs. de que se trata
 al verso de este, haciendo este desembolso sin que
 haya ni intereses algunos, y que reduciendo a su fe-
 vor dicho crédito se conservasen en su poder para toda
 la que se trata al presente como con el fin de aprovechar
 la variación favorable que también este papel su-
 fiera, para lo cual quedasen facultadas para su re-
 gociación desde el momento que se les endosase el ca-
 rrito, y sean del crédito o letras guardadas a los que
 coblaban por el momento de estos fondos aprovechados en lo
 seis meses que se tienen al año el curso más ventajoso de
 aquel, y cuando se convengan darán cuenta a este Ayun-
 tamiento p.^o que se beneficiase de la cantidad que se
 hubiere beneficiado, por que no es otro el objeto de lo
 que se propone que beneficiarse de la suma desembolida
 de. Y entendiéndose por esta ley.ª, después de dar gra-
 cia a los señ. que acaban de hacer tan generosa
 oferta al Hered. que se olve en certificación con

